

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Febrero 1891.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Atendiendo á las razones expuestas por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio en 6 de Noviembre último, proponiendo la modificación del art. 3.º del reglamento de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, aprobado por Real orden de 25 de Mayo de 1887;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada modificación, disponiendo en su consecuencia que con arreglo á la misma se considere redactado el expresado artículo en la forma siguiente:

«Art. 3.º Su principal misión ha de ser la liquidación y realización de todos los créditos y dé-

bitos que los citados Cuerpos tengan pendientes, ya sean con el Tesoro, ya con los individuos que á ellos hayan pertenecido ó con ellos hayan tenido relaciones. Al efecto practicará cuantas gestiones sean necesarias cerca de las oficinas de Administración militar, Cuerpos é individuos para realizar sus créditos, procediendo al reintegro ó pago de sus débitos en la forma que las leyes y reglamentos determinan. Los demás créditos que deban pagarse serán satisfechos por la Caja de la Comisión liquidadora, debiendo por lo tanto ajustarse la tramitación y resolución de asuntos de la citada Comisión á lo que se determina en el precedente artículo.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que los interesados puedan dirigir en lo sucesivo las reclamaciones al Jefe de la referida Comisión. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1890.—Azcárraga.
—Sr. Inspector de la Caja general de Ultramar.

(Gaceta 7 Febrero 1891)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS.

Esta Administración se ve en la necesidad de excitar el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia,

que tienen á su cargo la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, á fin de que por todos los medios que estén á su alcance realicen la mayor cantidad posible en este primer período y la ingresen indefectiblemente dentro del presente mes.

La Administración no duda que penetrados de la necesidad que hay de reunir fondos para cubrir las cargas del Estado, coadyuvarán á conseguir el objeto indicado.

Zaragoza 11 de Febrero de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan y en los días del mes de Febrero que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Daroca.</i>	
Aladrén.	25 y 26
Valconchán.	19 y 20
Val de San Martín.	21 y 22
Valladoz.	19 y 20
<i>Partido de Belchite.</i>	
Letúx.	14 y 15
Codo.	24, 25 y 26
Lagata.	23 y 24
<i>Partido de Ateca.</i>	
Pozuel de Ariza.	13 y 14
Campillo.	14 y 15
Castejón de las Armas.	13 y 14

Zaragoza 11 de Febrero de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA DE ZARAGOZA.

No habiendo merecido la Memoria presentada para optar al premio del Dr. Gari la adjudicación del mismo, consistente en 3.000 reales vellón, y deseosa esta Academia de cumplir lo preceptuado por el Dr. D. Francisco Gari Boix en la disposición 9.ª de su testamento, que entre otras cosas dice:

«Siempre que no haya lugar al premio, es mi deseo que en este caso se emplee para socorrer algún Facultativo de los que vivan en Aragón, que ejerzan ó hayan ejercido el arte de curar con toda honradez y dignidad, el cual por enfermedad ó ancianidad se halle necesitado ó en apuros para vivir.»

Acordó en una de sus últimas sesiones se hiciese saber por los *Boletines oficiales* de las tres provincias de Aragón, que señala un plazo de 60 días, que finará en 8 de Abril próximo, para que los señores Médicos ó Cirujanos puros que se consideren en condiciones, presenten en casa del Sr. Secretario perpétuo de esta Academia, calle de la Torre-nueva, número 41, piso segundo, solicitudes en papel sellado, acompañadas de la cédula personal y certifi-

caciones debidamente autorizadas, que acrediten los extremos que expresa la voluntad del testador.

Lo que por acuerdo de la Corporación se hace saber al público para que surta los efectos necesarios.

Zaragoza 7 de Febrero de 1891.—El Secretario perpétuo, José Redondo.

SECCIÓN SEXTA.

El presupuesto adicional al ordinario vigente, con las correspondientes liquidaciones del ejercicio de 1889 á 90, se hallará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Sástago 6 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Enfedaque.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1889-90, y el presupuesto adicional y refundido para el de 1890-91, se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Vera 7 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Millán Belsué.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán durante 15 días las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documento legal que lo justifique.

Chiprana 10 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Navales.

Hasta el día 25 del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza individual, previa la exhibición de los títulos que lo acrediten.

Por igual término se hallarán de manifiesto en dicha Oficina las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1889 á 90, y los presupuestos adicional y refundido para 1890 á 91.

Valpalmas 9 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Sánchez.

Los repartos de consumos con el del encabezamiento obligatorio de toda clase de líquidos y alcoholes de este distrito municipal, correspondiente al corriente ejercicio económico de 1890-91, estarán de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Muel 11 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Argachal.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta diferentes números de bienes, situados en Zuera y sus términos, y son los siguientes:

Un campo en la Vicaría, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Norte, Sur, Mediodía y Poniente con Francisco Arguilé: tasado en 250 pesetas.

Otro campo en Espalabera baja, de 7 áreas, 15 centiáreas; linda al Norte con baldío, al Mediodía con Manuel Villanueva y al Poniente con herederos de Lamberto Herrero: tasado en 60 pesetas.

Otro campo en el término del Calvario, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Norte, Mediodía y Poniente con monte, y al Sur con Antonio Arguilé: tasado en 60 pesetas.

Otro campo en las Sardas, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte y Poniente con Joaquín Abio, al Sur con monte y al Mediodía con Juan Labono: tasado en 10 pesetas.

Y la parte de casa que posee Mauricio Ligorred en la calle de Mayor, núm. 23: tasada en 1.000 pesetas.

Advertencias.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Zuera el día 6 de Marzo próximo, á las once de su mañana.

2.ª Se rebaja el 25 por 100 sobre la tasación por ser segunda subasta la de que se trata.

3.ª Para tener derecho á manda deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas que deseen rematarse.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca en tasación.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvestre Belio Navarro, hijo de José y Antonia, de 30 años de edad, natural de Panticosa, ve-

cino que fué de esta ciudad, de oficio tintorero, y cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, delgado de cuerpo, color moreno, barba clara y afeitada; vistiendo pantalón, chaleco y chaqueta de pana color verde oscuro, alpargata negra cerrada y gorra negra de algodón en la cabeza; para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Mariano Villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mí pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 31 de Enero de 1891.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, P. I. de D. Manuel Sauras, José Guitarte.

Cédulas de citación.

En méritos de carta-orden de la Audiencia del territorio, que pende en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, dimanante de causa sobre robo, contra Manuel Lázaro Puig; el Sr. D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez ejerciente de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por ausencia del propietario, en providencia de hoy ha acordado se cite á Lucas Monterde, cuyo domicilio se ignora, así como su paradero, para que el día 27 del mes actual, á las once y media de su mañana, comparezca ante los estrados de esta Audiencia, para dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa antes referida; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza 4 de Febrero de 1891.—El Escribano, José Guitarte.

En los autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, por el Procurador D. Miguel Peinado, en representación legitima de D.ª Isabel Yanguas Alcaide y otros, contra Juana Alcrudo Alcolea y sus hermanos, sobre pago de 1.632 pesetas 75 céntimos; procedentes de hipoteca establecida por los padres de los últimos en favor de los primeros, se procedió en 6 de los corrientes al embargo de bienes de los demandados, citándose de remate á to-

dos aquellos deudores cuyo domicilio es conocido: é ignorándose el de dicha Juana, se le cita de remate mediante la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de la capital, para que dentro de los tres días siguientes al de la publicación, comparezca en los autos á oponerse, si lo cree conveniente; haciéndole presente que las copias quedan á su disposición en poder del actuario.

Zaragoza 9 de Febrero de 1891.—El Escribano, Justo Emperador.

Caspe.

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe:

Por el presente hago saber: Que por el Procurador D. Antonio Gros Camó, y al efecto del Real decreto de 29 de Octubre último, que reduce á 2.000 pesetas la fianza de los Procuradores en Juzgados de primera instancia donde no haya Audiencia de lo criminal, en cuyo caso se encuentra el de esta ciudad, se ha solicitado de la Superioridad la devolución de 3.000 pesetas de la fianza de 5.000 que tiene prestada para el ejercicio de su cargo, lo cual, conforme á lo ordenado por dicha Superioridad y lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se publica para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Caspe á 9 de Febrero de 1891.— B. R. Fornos.—Por su mandado, Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Roncalés y Brased, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para cubrir ciertas responsabilidades impuestas en juicio verbal seguido en este mi Juzgado, se saca á la venta á pública subasta la finca siguiente:

Una casa, situada en la villa de Belchite y su calle de subida de San Juan, señalada con el número 23; que confronta por su derecha entrando con la de herederos de D. Manuel Fanlo, por la izquierda con la de Félix Macipe y por la espalda con los mismos herederos del propio D. Manuel Fanlo; tasada pericialmente en 1.260 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y se advierte que la finca que se ha relacionado se saca á la venta con la rebaja de 25 por 100 de su tasación; que no existen títulos de propiedad, cuya falta suplirá el rematante en la forma establecida por

la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza á 12 de Febrero de 1891.—Francisco Roncalés.—P. S. M., P. O., José Royo.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas impuestas á Simón Usier, en cierto juicio verbal pendiente en este Juzgado, se sacan á la venta por segunda vez, en pública subasta, las fincas siguientes:

Un campo, regadío, sito en términos de Villanueva de Gállego, partida de Cebadal, de un cahíz, una hanega, cuatro almudes de cabida; lindante al Norte y Poniente con campo de D. Francisco Escudero, al Mediodía con olivar de D.^a Rafaela Burillo y al Sur con brazal nuevo: valorado en 350 pesetas.

Otro campo en el mismo término, partida de la Revuelta del Prado, regadío, de cabida un cahíz, una hanega, tres almudes; linda al Norte con campo de Domingo Miran, al Mediodía con otro de Tomás Ortega, al Sur con otro de Gregorio Sarto y al Poniente con brazal nuevo: tasado en 250 pesetas.

Una casa, sita en dicho pueblo, en la Plaza, señalada con el núm. 1 de la nueva rotulación; linda por la derecha entrando con el huerto del Curato, por la izquierda con la torre de la Iglesia y por la espalda con dicho huerto; dicha casa, según la declaración pericial, se halla inhabilitable por su mal estado, y tasada en 450 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, piso bajo; siendo de advertir:

1.^o Que para dicho acto se ha señalado el día 7 de Marzo próximo, á las doce de su mañana.

2.^o Que las fincas que se han relacionado se sacan á la venta con la rebaja de 25 por 100 de su tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

4.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado dicho 25 por 100.

5.^o Que de las fincas que se subastan no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Zaragoza á 11 de Febrero de 1891.—Joaquín Rodrigo.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.